



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

*Ayudas a empresas y autónomos del Valle de Sedano (Burgos)*

BDNS (Identif.): 542689.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542689>) Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).

Extracto del Decreto de Alcaldía de 22 de diciembre de 2020, por el que se resuelve aprobar la convocatoria de ayudas de la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas a empresas y autónomos del Valle de Sedano (Burgos), para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

*Primero. – Objeto.*

El principal objeto claro y competencial en el que se pretende incidir con las presentes bases es conseguir un desarrollo más armónico y más moderno de la actividad comercial y de sus actividades comerciales existentes en el Valle de Sedano, habiendo servido el estado de alarma por la situación sanitaria, como momento revelador del escenario en el que se mueve el comercio en nuestro ámbito territorial.

Se pretende proteger a las pequeñas y medianas empresas, en especial la del sector del comercio, como una fuente de servicios para el término municipal de Valle de Sedano, y un motor de desarrollo para el resto de sectores.

*Segundo. – Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de esta línea de ayudas, en función del tipo de empresa:

– Autónomos, sean personas físicas (de alta en el impuesto de actividades económicas como actividad empresarial) o societarias.

– Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

– Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

Son requisitos indispensables para beneficiarse de estas ayudas los siguientes:

1. – Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de marzo de 2020.



2. – Los solicitantes deben contar con local abierto o con domicilio fiscal en el municipio.

3. – Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa, debiendo de establecer la actividad principal y añadiendo a la misma el resto de actividades que venía desarrollando o dadas de alta al 01-03-2020.

4. – Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los locales de apuestas y salones de juego.

5. – No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

b) Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valle de Sedano. Este requisito deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c) Aquellos autónomos, microempresas o pequeñas empresas que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014, puedan ser consideradas como «empresa en crisis», o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.

*Tercero. – Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, partida 2020-4330-47900 (desarrollo empresarial, promoción comercial y desarrollo de la actividad económica), sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

En caso de que las solicitudes recibidas, una vez examinadas, superaran el crédito presupuestario existente, se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora de entrada por registro de las mismas hasta agotar dicho crédito. No obstante, el resto de solicitudes recibidas en plazo quedarán a expensas de una posible ampliación del crédito para poder ser atendidas.

*Cuarto. – Cuantías subvencionables.*

El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, el primero por la actividad principal, que se establecerá dependiendo del número de trabajadores, y el segundo por el número de actividades económicas que se encontraban desarrollando por cada empresa o autónomo en el mismo domicilio fiscal, que incrementará al primero, según las siguientes circunstancias:



1. – Se concederá una cantidad fija mínima por la actividad principal, conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores del solicitante:

Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y microempresas con un solo trabajador: 800,00 euros.

Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 10 trabajadores: 1.000,00 euros.

Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 11 y 25 trabajadores: 1.200,00 euros.

2. – Incremento de mínimos, dependiendo del número de actividades, de la empresa o autónomo, en las que se encuentre dada de alta y ejerciendo antes del día 01-03-2020.

a) Por cada una más de la actividad principal en la que se encuentre dada de alta la empresa o autónomo, será incrementado hasta 200,00 euros al mínimo determinado en el punto 1 de la base quinta de las bases reguladoras.

*Quinto. – Gastos subvencionables.*

La subvención recibida deberá destinarse a gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la empresa.

Conceptos subvencionables (sin carácter exhaustivo):

Alquiler o gastos hipotecarios del local.

Gastos relacionados con la digitalización del negocio.

Campañas de marketing y publicidad.

Ahorro y suficiencia energética.

Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública, etc.

Mantenimiento del local, contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales.

Adquisición de mobiliario para el negocio.

Gastos de suministros: Energía.

Gastos de materias primas inherentes a la actividad.

10. Gastos de suministro de productos de limpieza y desinfección, mascarillas, geles, guantes, pantallas, otros EPIS.

11. Gastos por de análisis de prevención de riesgos, test.

12. Gastos por reformas dirigidas a adecuar establecimientos para protección de empleados y de clientes, adquisición de sistemas de ozono u otros.

*Sexto. – Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación.* Los que se indican en la cláusula séptima y octava de las bases de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Sedano.



Las bases completas de la presente convocatoria y los anexos I, II y III pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>; en la página web del Ayuntamiento de Valle de Sedano <http://www.valledesedano.org>

*Séptimo. – Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida:*  
La que se indica en la cláusula decimosegunda de las bases de la convocatoria.

En Sedano, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde, Igor Herrán Recio.

En Sedano, a 30 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Igor Herrán Recio